



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de enero de 2010
No. 19

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 45.- CON EL QUE SE APRUEBA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONSERVACION DE CARRETERAS Y VIALIDADES PRINCIPALES DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO PARA PRESTACION DE SERVICIOS EN TERMINOS DEL LIBRO DECIMO SEXTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS. DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 46.- CON EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, MEXICO, DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 4,160.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA PRIMERA DE ESA MUNICIPALIDAD Y AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO A DONARLO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS A EFECTO DE QUE CONSTRUYA UNA CLINICA FAMILIAR TIPO "A".

EXPOSICION DE MOTIVOS. DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 45

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el desarrollo del Proyecto para Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México, bajo la modalidad de proyecto para prestación de servicios en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la asignación presupuestal, para poder llevar a efecto el Proyecto para Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México, bajo la modalidad de proyecto para prestación de servicios, en el entendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.10, 16.11 y 16.15 del Código Administrativo del Estado de México y 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los proyectos de presupuestos de egresos de la unidad contratante durante la vigencia del contrato de prestación de servicios correspondiente, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a su cargo conforme al proyecto autorizado, considerando en los mismos, los pagos que deban realizar en cada ejercicio al inversionista proveedor, así como el hecho de que esta Soberanía deberá aprobar las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Estatal deberá informar trimestralmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Seguimiento para la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, sobre el avance en el desarrollo del Proyecto para Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México; Comisión que podrá también requerir información en cualquier momento y supervisar todas las etapas del proceso, a fin de velar por que se obtengan las mayores ventajas competitivas de precios de la conservación, calidad y

tiempos. Para el desarrollo de estas actividades, la Comisión podrá asistirse de un despacho especializado en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Estatal será responsable de verificar que en la integración del Comité de Proyectos a que se refiere el artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, se incluya como integrante adicional con voz a una persona física u organización no gubernamental, que cuente con el registro correspondiente como Testigo Social ante la Secretaría de la Función Pública, quien al término de su participación deberá emitir un testimonio público sobre la preparación y substanciación del procedimiento de licitación pública.

ARTÍCULO QUINTO.- En términos del artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado deberá ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la práctica de acciones de fiscalización respecto de cada una de las etapas del procedimiento de licitación pública y ejecución del contrato durante toda su vigencia, a fin de asegurar que su desarrollo se dé en todo momento con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los Lineamientos para la presentación y dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 1 de septiembre de 2009, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá exponer a la Comisión Legislativa de Seguimiento para la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, los resultados de los estudios realizados por el asesor externo que se designe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se solicita a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, elabore y entregue a la Comisión de Seguimiento de Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, un estudio de la reestructuración administrativa, para eficientar los recursos destinados al sector carretero.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contratos de prestación de servicios podrán tener una vigencia de hasta 20 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip.- Eynar de los Cobos Carmona.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Miguel Angel Xolaipa Molina.- Dip.- Oscar Hernández Meza.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de enero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, Mexico a 8 de diciembre de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en los artículos 61 fracción XXX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 16.21 del Código Administrativo del Estado de México y 297 del Código Financiero, del Estado de México y Municipios, me permito someter a consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por medio del cual se autoriza el desarrollo del proyecto de conservación de carreteras y vialidades principales del Estado de México bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, y se aprueben las asignaciones presupuestales correspondientes, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, dentro del Pilar correspondiente a la Seguridad Económica, específicamente en la Vertiente de Desarrollo Económico, contempla como estrategias y líneas de acción, la necesidad de consolidar el sistema carretero estatal promoviendo la participación privada en la construcción de infraestructura, consolidando así la infraestructura carretera y de vialidades con proyectos regionales de alto impacto social y económico que coadyuven con la integración del crecimiento urbano y demográfico futuro, así como en la conformación de una estructura vial integral y moderna, conservada en óptimas condiciones en el largo plazo.

En materia de Seguridad Económica, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 incluye, entre otros, llevar a cabo obras de infraestructura que respondan a las demandas ciudadanas. En este contexto, y como parte de las obras de alto impacto en materia de carreteras y vialidades, se ha identificado un proyecto estratégico para incrementar la fluidez en las zonas de influencia, que consiste en un Proyecto para Prestación de Servicios para la Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México.

Dicho proyecto mejorará la infraestructura vial primaria del Estado de México, aminorando los congestionamientos viales. Asimismo, la conservación de dichas carreteras y vialidades elevará la calidad de vida de los Mexiquenses debido a que hará más eficiente el transporte público y privado, además de generar desarrollo económico y bienestar social.

El desarrollo del proyecto mencionado con anterioridad, bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, permite el acceso de los Mexiquenses a servicios públicos gratuitos, asegurando que los mismos se brinden con altos

estándares de calidad, y que dichos estándares se mantengan en el largo plazo, generando al mismo tiempo, ahorros para el Estado y para los mexicanos.

Es importante resaltar que, mediante la utilización del esquema de proyectos para prestación de servicios, cuyo marco jurídico fue aprobado por esa Soberanía a través de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al Código Administrativo del Estado de México, al Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, y a la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, se promueve una mayor eficiencia en la utilización de recursos públicos, sin afectar la salud financiera del Estado, ni su nivel de endeudamiento, y se incentiva una eficiente transferencia y mitigación de riesgos.

Por lo anterior, se propone que esa Soberanía autorice el desarrollo del referido proyecto bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, de conformidad con el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, al tenor del expediente que se entrega anexo a la presente Iniciativa.

El referido proyecto, bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, tendría entre otras características que el inversionista proveedor ponga a disposición de la Secretaría de Comunicaciones o de la Junta de Caminos del Estado de México, según sea el caso, con las características que éstas señalen, los recursos materiales necesarios para el proyecto mencionado, siendo responsabilidad del inversionista proveedor el diseño, conservación y puesta en marcha de las carreteras y vialidades mencionadas, estando a su cargo la administración, conservación y reparación de las mismas, por un periodo de hasta 20 años, manteniendo las carreteras y vialidades en óptimas condiciones. Asimismo, el inversionista proveedor deberá prestar aquellos servicios adicionales que se determinen en las bases de licitación, y que sean apropiados para optimizar la prestación de los servicios viales, siendo importante destacar que los recursos utilizados por la Secretaría de Comunicaciones o de la Junta de Caminos del Estado de México, según sea el caso, serán con cargo al gasto corriente.

Es de mencionarse, que bajo esta modalidad, los contratos de prestación de servicios correspondientes deberán definir las obligaciones del inversionista proveedor, los parámetros de desempeño aplicables y sus responsabilidades en la prevención y mitigación de riesgos relacionados con la ejecución de los mismos.

En cumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas evaluó y aprobó las solicitudes presentadas para el desarrollo del proyecto, encontrándola congruente con los requisitos y lineamientos señalados en dicho ordenamiento al haber demostrado su viabilidad programática, jurídica y financiera.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo antes expuesto, someto, a la alta consideración, de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por medio del cual se aprueba el desarrollo del Proyecto para Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México, antes mencionado, bajo la modalidad establecida en el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, y las asignaciones presupuestales correspondientes, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura fue turnada a la comisión legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por medio del cual se autoriza el desarrollo del proyecto de conservación de carreteras y vialidades principales del Estado de México bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, y se aprueben las asignaciones presupuestales correspondientes.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa que se dictamina fue remitida a la consideración de esta Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La propuesta legislativa comprende la autorización para desarrollar el proyecto para prestación de servicios denominado conservación de carreteras y vialidades principales del Estado de México y la aprobación de la asignación presupuestal correspondiente.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, se estimó pertinente desarrollar los aspectos sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Explica el autor de la iniciativa que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, dentro del Pilar "Seguridad Económica", en la Vertiente de Desarrollo Económico, contempla como líneas de acción la necesidad de consolidar el sistema carretero estatal promoviendo la participación privada en la construcción de infraestructura carretera y vialidades con proyectos regionales de alto impacto que respondan a las demandas ciudadanas.

Refiere que se ha identificado un proyecto estratégico para incrementar la fluidez en las zonas de influencia, consistente en un Proyecto para Prestación de Servicios para la Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México, que mejorará la infraestructura vial primaria, aminorando congestionamientos viales, eficientando el transporte público y privado, generando desarrollo económico y bienestar social.

Expresa que mediante la utilización del esquema de proyectos para prestación de servicios para la realización de este proyecto, se promueve una mejor utilización de recursos públicos, sin afectar la salud financiera del Estado y se incentiva la eficiencia en la transferencia y mitigación de riesgos.

Menciona que el proyecto bajo esa modalidad tendría, entre otras, las especificaciones a cargo del inversionista proveedor, las siguientes:

- Pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones o, en su caso, de la Junta de Caminos del Estado, con las especificaciones que éstas señalen, los recursos materiales necesarios para el proyecto.
- Será su responsabilidad el diseño, conservación y puesta en marcha de las carreteras y vialidades.
- Tendrá a su cargo la administración, conservación y reparación de las mismas, por un periodo de hasta 20 años, manteniéndolas en óptimas condiciones.
- Deberá prestar los servicios adicionales que se determinen en las bases de licitación, para optimizar los servicios viales.

Indica que, en los contratos correspondientes, se deberán definir las obligaciones del inversionista proveedor, los parámetros de desempeño y sus responsabilidades y mitigación de riesgos.

Destaca que los recursos utilizados por la Secretaría de Comunicaciones o de la Junta de Caminos del Estado, según sea el caso, serán con cargo al gasto corriente.

Alude que la Secretaría de Finanzas evaluó y aprobó las solicitudes presentadas para el desarrollo del proyecto, encontrándolas congruente con los requisitos y lineamientos señalados en el marco normativo aplicable, al haber demostrado su viabilidad programática, jurídica y financiera.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para aprobar proyectos para prestación de servicios, conforme a la ley de la materia y las asignaciones presupuestales que cubran los gastos correspondientes a dichos proyectos, durante los ejercicios fiscales en que estén vigentes los mismos, así como las adjudicaciones directas de dichos proyectos, conforme a las excepciones previstas por la legislación aplicable.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa advertimos que el propósito de la Iniciativa es obtener la autorización de esta Legislatura, para desarrollar el proyecto de conservación de carreteras y vialidades principales

del Estado de México, bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, así como la aprobación de la asignación presupuestal correspondiente.

Observamos que la Iniciativa propuesta responde al cumplimiento de estrategias y líneas de acción planteadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y que inciden en el desarrollo económico de la Entidad.

Entendemos que debido al alto índice de concentración poblacional y a la diversidad de ramas industriales y comerciales que aquí se ubican, nuestro Estado requiere contar con carreteras y vialidades que eleven las condiciones de transporte tanto de bienes como de personas, que permita un adecuado desarrollo económico y bienestar social.

Sabemos que el Estado de México ocupa un lugar destacado por su capacidad productiva, su infraestructura y su desarrollo, ya que sus numerosos centros de producción y parques industriales generan un porcentaje importante del producto interno bruto del País.

Entre las ramas industriales que más destacan están la automotriz, de equipo electrónico, de cemento, de plástico, de químicos básicos y de tejido de fibras blandas; la industria turística se ha ido desarrollando; en el campo de las artesanías es uno de los primeros productores; de entre los estados que no cuentan con litoral es el primer productor acuícola en las variedades de trucha y carpa; y ocupamos el primer lugar como productores y exportadores de flores.

Entendemos que las citadas actividades requieren de la participación activa de los sectores social y público para su crecimiento y, de manera fundamental, contar con la infraestructura necesaria para su desarrollo, destacando la red carretera y vial para llevar a cabo la transportación de bienes y servicios.

En el caso que nos ocupa, juzgamos que el proyecto carretero a desarrollarse bajo la modalidad de PPS, tendrá un alto impacto en los sectores productivo, industrial y turístico, por las razones siguientes:

- Habrá un incremento en las actividades competitivas como la construcción, ya que se creará empleo y la contratación temporal.
- Se generará una derrama económica regional del 40% del total del monto de la inversión en obra, por concepto de contratación de servicios, acarreo de materiales, contratación de mano de obra y compra de insumos.
- Se beneficiará a las zonas en las que se desarrollen los proyectos, en virtud de que al incrementarse la calidad de los servicios públicos, se genera seguridad que propicia la idea de estar cerca de las zonas con mayor derrama económica.

Asimismo, apreciamos que se generarán beneficios e incentivos en las zonas en las que se considerarán las carreteras y vialidades, como son:

- La obtención de una mayor calidad en los bienes y servicios suministrados porque al realizar el PPS, si en nivel de calidad no es satisfactorio se penaliza el pago.
- Se incentiva la innovación y la competencia en referente a la puja hacia abajo del pago anual entre licitantes, debido a que deben concursar por un menor precio y una mayor eficiencia constructiva.

Apreciamos que desde el punto de vista social, también resulta necesaria la ejecución del proyecto en comento, en virtud de que al desarrollar el proyecto de conservación de carreteras y vialidades, se beneficiará a aproximadamente a 8'369,675 habitantes del Estado, considerando lo siguiente:

- Los empleos que se generen y las personas que dependen directamente de los trabajadores.

- Contar con una infraestructura vial adecuada reducirá los gastos generalizados de viaje, los cuales incluyen tiempos de traslado, costos de desgaste en los vehículos, ahorro de combustibles, entre otros.
- Se obtendrá un ahorro de \$18'499.71 millones de pesos, ya que los trabajos de conservación se harán en tiempo y forma, al contar con recursos de manera oportuna para su realización.

En cuanto a la modalidad para la ejecución del proyecto, a través de la figura de proyectos para prestación de servicios, la consideramos adecuada, ya que, previo a la determinación del mismo, se analizaron las ventajas que permitirán generar eficiencias y ahorros en el uso de recursos públicos, mejorando la calidad en los servicios, en virtud de que, el sector privado tendrá la responsabilidad de diseñar, conservar y poner en marcha las carreteras y vialidades; asimismo, tendrá a su cargo la administración, conservación y reparación de las mismas, debiéndolas mantener en óptimas condiciones.

Asimismo, estimamos correcto que los recursos utilizados por la Secretaría de Comunicaciones o de la Junta de Caminos del Estado, sean con cargo al gasto corriente.

Al revisar el contenido particular de la iniciativa, advertimos que la autorización emitida por la Secretaría de Finanzas es congruente con los términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, ya que determinó que se cumplieron los requisitos y lineamientos respectivos, y demostrada su viabilidad programática, jurídica y financiera.

Entendemos, que conforme a los términos señalados en la autorización emitida por la Secretaría de Finanzas, es necesario autorizar la asignación presupuestal requerida, para que en cada ejercicio fiscal siguiente, mientras siga vigente el contrato de prestación de servicios correspondiente, se asignen los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago que por el desarrollo del Proyecto contraiga.

En razón de lo expuesto, la comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por medio del cual se autoriza el desarrollo del Proyecto de Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México, bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, y se aprueban las asignaciones presupuestales correspondientes, conforme al presente dictamen y proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTECUBIO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER
VELADIZ MEZA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. DANIEL
PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER
FUNTANET MANGE
(RUBRICA).**

**DIP. VÍCTOR MANUEL
BAUTISTA LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS
IRIARTE MERCADO
(RUBRICA).**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 46

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jiquipilco, México, de un inmueble con una superficie de 4,160.00 metros cuadrados, ubicado en la Manzana Primera de esa municipalidad y al H. Ayuntamiento de Jiquipilco a donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a efecto de que construya una Clínica Familiar Tipo "A".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 4,160.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 85.80 metros, con camino a la manzana cuarta.

Al Sur: 79.60 metros, con Juan Pérez Téllez.

Al Oriente: 45.00 metros, con Benjamín Ramírez.

Al Poniente: 59.00 metros, con camino a la manzana cuarta.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación del inmueble estará condicionada, a un plazo de tres años para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Jiquipilco, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.- Presidente.- Dip.- Juan Hugo de la Rosa García.- Secretario.- Dip. David Domínguez Arellano.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de enero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 25 de noviembre de 2009

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de

Ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

En atención a las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Jiquipilco, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Jiquipilco, como de los municipios aledaños.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo la Institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente ésta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del municipio de Jiquipilco, México.

En esta tesitura, en fecha 22 de septiembre de 2009, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, México, la donación de un predio con superficie mínima de 4,100 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de una Clínica Familiar Tipo "A".

En este contexto, el Municipio de referencia, es propietario de un inmueble ubicado en la Manzana Primera de esa municipalidad, el cual tiene una superficie de 4,160.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 85.80 metros, con camino a la manzana cuarta.

Al Sur: 79.60 metros, con Juan Pérez Téllez.

Al Oriente: 45.00 metros, con Benjamín Ramírez.

Al Poniente: 59.00 metros, con camino a la manzana cuarta.

El inmueble de que es propietario el Municipio de Jiquipilco, México, fue adquirido mediante contrato de compraventa, lo que se acredita con la Escritura Pública número 469, del Volumen Especial número 26, de fecha 15 de mayo de 2008, celebrada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público número 123 del Estado de México, con residencia en Metepec, misma que fue inscrita en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 70-71, Volumen 44, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 11 de septiembre de 2008.

El H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesiones ordinarias de Cabildo celebradas los días 21 de mayo y 24 de octubre de 2008, y 24 de septiembre de la anualidad que transcurre, autorizó la donación de un inmueble de su propiedad, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el objeto de construir una Clínica Familiar Tipo "A", con una superficie de 4,160.00 metros cuadrados y según el Plano Topográfico del inmueble ubicado en la Manzana Primera del Municipio de Jiquipilco, México, que expide la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, México, teniendo las medidas y colindancias previamente señaladas.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la entidad, según lo establecido en el artículo 14 de la

Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 29 de octubre de la anualidad que transcurre, expedido por el Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, México, el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En ese orden de ideas, el Municipio de Jiquipilco, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, la comisión legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Suficientemente analizada la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa que fue agotada la discusión necesaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a esta Legislatura, para su aprobación, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos de la iniciativa de Decreto:

Expone el autor de la iniciativa que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud.

Menciona que se requiere de un esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para brindar los servicios públicos de salud que hagan posible el desarrollo integral del municipio de Jiquipilco y de los municipios aledaños.

Comenta que en fecha 22 de septiembre de 2009, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMYM, solicitó al Presidente Municipal de Jiquipilco, la donación de un predio con una superficie mínima de 4,100 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de una Clínica Familiar Tipo "A".

Explica que el citado municipio es propietario de un inmueble ubicado en la Manzana Primera de esa municipalidad, el cual carece de valor histórico, arqueológico o histórico, tiene una superficie de 4,160.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 85.80 metros, con camino a la manzana cuarta.

Al Sur: 79.60 metros, con Juan Pérez Téllez.

Al Oriente: 45.00 metros, con Benjamín Ramírez.

Al Poniente: 59.00 metros, con camino a la manzana cuarta.

Agrega que fue adquirido mediante contrato de compraventa, lo que se acredita con la Escritura Pública número 469, del Volumen Especial número 26, de fecha 15 de mayo del 2008, celebrada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público número 123 del Estado de México, con residencia en Metepec, misma que fue inscrita en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 70-71, Volumen 44, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 11 de septiembre del 2008.

Expone que, en sesiones de Cabildo celebradas los días 21 de mayo y 24 de octubre del 2008, y 24 de septiembre de 2009, autorizó la donación del referido inmueble, a favor del ISSEMYM, con el objeto de construir una Clínica Familiar Tipo "A".

Menciona que el Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad, de acuerdo a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Conforme al análisis efectuado a la iniciativa presentada, observamos que el Ayuntamiento de Jiquipilco, consciente de las necesidades de la población, busca mejorar su calidad de vida, a través del fomento de acciones para incrementar la infraestructura de salud.

Advertimos que para tal efecto, el ayuntamiento de Jiquipilco y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios han llevado acciones de coordinación, por medio de las cuales la instancia municipal pueda dotar al ISSEMYM de un inmueble en que se construya una Clínica de Salud en la que se presten servicios a los servidores públicos y derechohabientes de ese municipio y de la región.

Reconocemos que ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; así como contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes, son objetivos fundamentales del Instituto, y que para tal efecto tiene la atribución de adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, conforme a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, entendemos que el municipio cuenta con el inmueble adecuado para llevar a cabo el proyecto y que el ayuntamiento, en sesión de cabildo, ha expresado su voluntad de otorgarlo en donación al ISSEMYM, ya que la construcción de una Clínica Familiar constituye un beneficio directo para la población del municipio, pero también para un importante sector de la región en la que se ubica, en razón de que contar con infraestructura en materia de salud, conlleva otorgar a los derechohabientes servicios de salud con oportunidad y calidad.

En ese sentido, coincidimos en la pertinencia de aprobar la donación del inmueble antes descrito, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en virtud de que constituye sólo una parte de la inversión que debe llevarse a cabo para mejorar la calidad de vida de la población, ya que el citado Instituto será quien construya la Clínica Familiar.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme al dictamen y proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. VÍCTOR MANUEL
GONZÁLEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER
FUNTANET MANGE
(RUBRICA).**

**DIP. NOÉ
BARRUETA BARÓN
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ VICENTE
COSS TIRADO
(RUBRICA).**